

Proyecto de Ley N° 8122/2023-CR



**PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE
COMO REQUISITO OBLIGATORIO EL
SERVICIOS MILITAR ACUARTELADO
PARA EL INGRESO A LAS ESCUELAS DE
OFICIALES Y SUB OFICIALES DEL
EJÉRCITO DEL PERÚ, POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ, MARINA DE GUERRA DEL
PERÚ Y LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.**

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE INCLUYE COMO REQUISITO OBLIGATORIO EL
SERVICIOS MILITAR ACUARTELADO PARA EL INGRESO A
LAS ESCUELAS DE OFICIALES Y SUB OFICIALES DEL
EJÉRCITO DEL PERÚ, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ,
MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA FUERZA AÉREA DEL
PERÚ.**

Artículo 1. - Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular como requisito obligatorio el servicio militar acuartelado para el ingreso a las escuelas de oficiales y sub oficiales del Ejército del Perú, Policía Nacional del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú; con la finalidad de fortalecer la identidad institucional y nacional, así como conocer la realidad institucional desde sus bases.

Artículo 2. - Del servicio militar obligatorio.

Se dispone como requisito indispensable y de carácter cancelatorio el servicio militar obligatorio acuartelado por dos años cumplidos, y no haber sido dado de baja por medida disciplinaria para la postulación a la escuela de oficiales y sub oficiales del Ejército del Perú, Policía Nacional del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú.

Cumplido su servicio militar obligatorio acuartelado y el respectivo cumplimiento de sus dos meses de destacamento, la institución militar otorgará gratuitamente su respectivo certificado donde se resalta los lugares de destacamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

UNICA. Acciones.

En el marco del fortalecimiento de la identidad institucional y conocimiento de la realidad nacional, se dispone que, por cada año de servicio militar acuartelado, el personal de tropa preste servicio militar acuartelado durante

un mes en otra región diferente al que viene prestando servicio. Para el cumplimiento de esta modalidad de destacamento obligatorio se encarga al Ministerio del Interior, bajo responsabilidad funcional.

Para la determinación de los lugares de destacamento del personal militar, se realizará a través de sorteo en acto público dentro de los quince días del primer mes de cada año y en cada provincia con participación de un representante de Notario Público, Defensoría del Pueblo, oficiales, sub oficiales y el personal de la tropa militar.

Lima, junio del 2024.

Waldemar Cerrón
Waldemar Cerrón

ANA AGÜERO GUTIERREZ
ANA AGÜERO GUTIERREZ

FLORIAN E. ELIZABETH VILCERA
FLORIAN E. ELIZABETH VILCERA

Américo Gonzaga
Américo Gonzaga

Kelly Potalatino And.
Kelly Potalatino And.

FLAVIO CARRERA MAMANI
FLAVIO CARRERA MAMANI

SEGUNDO MONTALVO CUBAS.
SEGUNDO MONTALVO CUBAS.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de JUNIO de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8122/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La relacionista internacional española Lucía Albarsanz Cordero, en su artículo "¿Qué países tienen el Servicio Militar Obligatorio" (16 de mayo de 2024), sostiene que:

"Con su llegada en 1911, Noruega cuenta con el servicio militar obligatorio más antiguo de toda Europa. Este sistema ha contado con algunas modificaciones con el fin de adaptarse a las demandas sociales. En un inicio solo podían realizarlo los hombres; no obstante, en 2009 se reformó la ley para permitir que las mujeres soliciten el servicio militar voluntario. Así, cuatro años más tarde, el Parlamento noruego aprobó la ley que hace obligatorio el servicio militar para las mujeres... La duración del servicio militar obligatorio es de 12-19 meses para hombres y mujeres de entre 19-35 años de edad. Los reclutas sirven primero 12 meses (las mujeres pueden reducirlo a 6 meses), y luego tienen hasta 4 o 5 períodos de entrenamiento de actualización hasta los 35, 44, 55 o 60 años, dependiendo del rango y la función"¹.

En el mundo, existen diferentes formas de realizar el servicio militar. Incluso, el caso noruego nos deja percibir que, dependiendo del mismo recluta, este se puede extender durante casi toda su vida. Tendrían un "servicio continuo" y un "servicio intermitente"; lo que determinaría una opción que queda bajo la libre decisión del individuo recluta. Pero, esto es permitido por la ley.

¹ <https://www.lisanews.org/seguridad/que-paises-tienen-el-servicio-militar-obligatorio/>

El periodista chileno Sebastián Dota, en su artículo "Cómo funciona el Servicio Militar en Chile", sostiene que:

"Una reforma elaborada durante el año 2003, y que fue publicada en 2005 durante el Gobierno del socialista Ricardo Lagos (2000-2006), estableció que el servicio militar era voluntario y luego inexcusable para todos los hombres chilenos entre los 17 y 24 años de edad. Este sistema mixto fija una cantidad de cupos para las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, los que en primera instancia son llenados por voluntarios que se inscriben directamente al cantón de reclutamiento. Si esas vacantes no son llenadas, se eligen a un grupo de ciudadanos a través de un sorteo, cuyos resultados son publicados durante el mes de octubre de cada año, los que deberán hacer el servicio de forma obligatoria. Para las mujeres, el servicio militar es completamente voluntario"².

El modelo chileno de servicio militar es muy particular. Primero, el servicio es obligatorio para los varones entre 17 y 24 años. Pero, en segundo lugar, las plazas o "vacantes" existentes en cada localidad se empiezan a "llenar" con todos aquellos que asisten al servicio en calidad de "voluntarios". De esta forma, tercero, cuando las plazas son copadas, en su totalidad, por los "voluntarios", se cumplen los plazos; pero, en cuarto lugar, cuando las plazas "no son cubiertas", se empieza a llamar a quienes son considerados aptos y son sorteados. Esto implica que, quienes buscan iniciar una carrera militar o policial, tendrán que asistir de voluntarios al servicio, dejando la posibilidad de no acudir a todos aquellos que no piensan continuar una carrera militar o policial.

En el portal del Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador:

² <https://elpais.com/chile/2024-05-13/como-funciona-el-servicio-militar-obligatorio-en-chile.html>

"El artículo 161 de la Constitución de Ecuador determina que el Servicio Militar es Cívico y Voluntario. Además, está "acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la sociedad" ... Entre los beneficios que tiene la conscripción se encuentra la asistencia médica, alimentación, remuneración mensual de 140 dólares, formar parte de la carrera de reservistas, seguro de vida, entre otros. La capacitación tiene el aval de la Escuela Politécnica del Ejército y del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional"³.

El modelo ecuatoriano de servicio militar es muy parecido al de casi todos los existentes en la región. Durante el servicio, el recluta logra beneficios sociales y educativos. Los cuarteles se van convirtiendo en una suerte de tecnológico que capacitan al recluta para realizar actividades laborales productivas. De esta forma, quienes provienen de sectores sociales económicamente muy deprimidos, encuentran en el Servicio Militar una posibilidad de alcanzar metas laborales en el futuro.

En el portal de la Fuerza Aérea Colombiana se puede leer: "El Soldado de Aviación se desempeña en labores de seguridad y defensa de bases aéreas y podrá capacitarse durante el servicio militar para cumplir labores como:

- Operario de Seguridad, Vigilancia y Control de Instalaciones.
- Operario Guía Canino.
- Operario de Medios Electrónicos de Seguridad.
- Bombero Aeroportuario y Seguridad Aeroportuaria.

³ <https://www.defensa.gob.ec/conscripcion-civica-voluntaria/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20161%20de%20la,al%20bienestar%20de%20la%20sociedad%E2%80%9D.>

- Operario Protección de Personajes"⁴.

El modelo colombiano de Servicio Militar es muy importante para nuestra posición. No sólo es un servicio; sino que, el recluta prácticamente tiene una formación que le permite realizar labores muy especializadas y necesarias para el desarrollo del país.

Radiografía del servicio militar en Colombia



Fuente: <https://www.semana.com/servicio-militar-en-colombia-en-cifras/476732/>

Otro argumento importante, es el fortalecimiento de la identidad con la institución y en alguna medida evitar que se este reduciendo el costo de alimentación para el personal de tropa, por lo mismo que habría indirectamente una autorregulación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

⁴ <https://www.incorporacion.mil.co/servicio-militar#:~:text=El%20Servicio%20Militar%20es%20una,4%20de%20agosto%20de%202017.>

La presente legislativa, se ajusta a los lineamientos que dispone la Constitución Política del Perú y se ajusta indirectamente con las disposiciones legales que regulan los requisitos que se exige para el ingreso, mas aun con el proceso de formación de instrucción técnica dentro de la escuela de oficiales y sub oficiales de las instituciones de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú.

La vigencia de esta norma tampoco no colisiona con ninguna otra disposición legal que regula el servicio militar acuartelado por lo mismo que la presente iniciativa servirá para fortalecer las mismas instituciones de formación de oficiales y sub oficiales.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad fortalecer mayor identidad con las instituciones de formación de oficiales y sub oficiales de las fuerzas armadas y la policía nacional del Perú. Con relación a los costos de destacamentos del personal de la tropa militar propuesta, se ajustará a sus mismos costos de alimentación y servicios que se brinda, como tal están relacionadas con los gastos operativos que cuentan cada institución.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.